CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CENTRO EDUCATIVO EMANUEL S.A. EN LOS AUTOS CARATULADOS ROCIO CAROLINA AQUINO C/ COLEGIO CRISTIANO EMANUEL Y OTROS S/ DESPIDO INJUSTIFICADO N° 2428 AÑO 2021.------**

**A.I. N°:** 1063

Asunción, 09 de Agosto de 2024.-

**VISTO:** El escrito presentado por la Señora Roció Carolina Aquino Arza, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado que obra a f. 34/36 de autos, y;----------

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente, en el referido escrito, solicita la caducidad de la acción de inconstitucionalidad planteada.----------

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal, o sea, la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido el Oficio S.J.I N° 740 de fecha **02 de junio de 2023**, que obra a f. 29 de autos, en cumplimiento del **A.I. N° 748 de fecha 31 de mayo de 2023**,. Posterior a ello, no se observa que el interesado haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

**POR TANTO,** en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**DECLARAR** operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - -
**IMPONER** las costas a la parte actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
**NOTIFICAR** por Cédula.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**ANOTAR** y registrar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA